

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 221.884.415

ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades locales que se relacionan en el anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectas al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 295.845.878 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativa de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALMENDRO (EL)	18.300.000	3.321.016	1.107.005	930.276
ALAJAR	7.596.924	2.240.591	746.864	
ALMONASTER LA REAL	16.127.920	4.820.220	1.606.740	
ALOSNO	30.641.692	9.192.509	3.064.169	59.146
ARACENA	22.792.328	6.837.700	2.279.233	136.503
AROCHE	33.153.959	9.945.017	3.315.005	89.500
ARROYOMOLINOS DE LEON	12.000.285	3.600.086	1.200.028	1.200.029
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	29.593.136	8.877.942	2.959.314	14.436.637
BEAS	14.952.000	4.485.600	1.495.200	18.769.231

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
-----	-----	-----	-----	-----
BERROCAL	6.203.118	1.860.936	620.312	620.311
CABEZAS RUBIAS	8.565.535	2.569.661	856.554	650.663
CALA	16.619.190	4.985.757	1.661.919	1.661.919
CALAÑAS	24.264.016	7.279.205	2.426.402	
CANPOFRIO	11.469.139	3.440.742	1.146.914	
CAÑAVERAL DE LEON	10.354.020	3.106.206	1.035.402	1.035.402
CARTAYA	20.367.310	3.526.845	1.175.615	707.910
CASTAÑO DEL ROBLEDO	4.825.100	1.447.530	482.510	482.510
CERRO DE ANDEVALO (EL)	22.156.826	6.647.049	2.215.683	17.444.398
CORTECONCEPCION	4.753.853	1.426.156	475.385	
CORTEGANA	2.548.758	764.628	254.876	
CUMBRES DE EN MEDIO	2.282.977	684.893	228.298	292.832
CUMBRES MAYORES	18.894.220	5.668.266	1.889.422	1.889.422
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	13.160.322	3.948.097	1.316.032	515.871
ENCINASOLA	23.675.410	7.102.623	2.367.541	111.226
CHUCENA	12.275.189	3.682.557	1.227.519	939.392
FUENTEHERIDOS	13.193.856	3.920.625	1.306.875	
GALAROZA	12.210.100	3.474.066	1.158.022	
HIGUERA DE LA SIERRA	11.146.998	3.344.100	1.114.700	1.114.703
HINOJALES	4.529.229	1.358.769	452.923	452.929
HINOJOS	11.679.894	3.503.969	1.167.989	9.458.648
JABUGO	3.386.375	987.750	329.250	
LINARES DE LA SIERRA	9.577.470	2.873.241	957.747	41.542
LUCENA DEL PUERTO	7.789.684	2.336.906	778.968	
MANZANILLA	13.423.064	4.026.919	1.342.306	
MARINES (LOS)	7.141.225	2.142.368	714.122	714.122
MINAS DE RIOTINTO	8.048.983	2.414.696	804.898	529.428
NERVA	38.202.814	11.460.844	3.820.281	5.339.468

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
PALMA DEL CONDADO (LA)	12.921.531	3.876.459	1.292.153	1.292.153
PATERNA DEL CAMPO	14.157.392	4.247.218	1.415.739	1.415.733
PAYMOGO	12.007.233	3.602.170	1.200.723	
PUEBLA DE GUZMAN	28.128.717	8.271.544	2.757.181	1.659.175
PUERTO-MORAL	4.135.412	1.240.624	413.541	413.541
ROCIANA DEL CONDADO	15.477.200	4.643.160	1.547.720	1.680.335
ROSAL DE LA FRONTERA	17.633.511	5.290.055	1.763.351	1.763.349
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	12.100.989	3.630.000	1.210.000	1.022
SANLUCAR DE GUADIANA	1.500.000	450.000	150.000	11.492
SANTA ANA LA REAL	2.110.465	633.140	211.046	44.695
SANTA BARBARA DE CASA	17.969.758	5.390.927	1.796.976	1.812.160
SANTA OLALLA DE CALA	15.695.947	4.708.785	1.569.595	4.083.673
TRIGUEROS	10.647.998	3.194.399	1.064.800	5.280.554
VILLALBA DEL ALCOR	15.419.372	4.625.812	1.541.937	1.541.937
VILLANUEVA DE LOS CASTILL	17.211.846	5.163.554	1.721.184	3.192.851
ZALAMEA LA REAL	15.238.211	4.571.464	1.523.821	6.147.324
ZUFRE	10.706.128	3.211.839	1.070.613	1.070.612
DIPUTACION PROVINCIAL	6.090.600	1.827.180	609.060	1.769.692
TOTAL:	757.055.229	221.884.415	73.961.463	112.804.316

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1996, por la que se fija la plantilla del Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y se adscribe al mismo el profesorado del IB Vicente Núñez en Aguilar de la Frontera y el de la SFP de la misma localidad.

Por Decreto 497/1996, de 26 de noviembre (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), se dispuso la creación del IES de código 14700390 en la localidad de Aguilar de la Frontera (Córdoba) por fusión del IB Vicente Núñez (14000148) y de la SFP (14007635), ambos de la misma localidad que el anterior.

La propuesta de plantilla que, para el IES de Aguilar de la Frontera, cód. 14700390, ha establecido la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en cada una de las especialidades, hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al IES de Aguilar de la Frontera, ya que ninguno de los funcionarios con destino definitivo en los Centros que por transformación han dado origen al nuevo IES se ve afectado por una circunstancia que implique la pérdida provisional o definitiva del destino.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la autorización otorgada en la disposición final primera del Decreto 497/1996, he dispuesto: